

M. P. S.

Castaventa

Nasuel de duques, Jurman en me. del Consejo
 Justo y Revisor de la Ciudad de Castaventa, como en cosa
 brecha de lo. y sin persuacion de lo Demay Competentes amri
 parte de que presento unar donde, y quando lo combenga
 digo se lo ha hecho saber, y mandado contestar una deman
 da puesta en esta Corte por D. Simón Sanchez Galindo:
 ya, y otras cosas, en que solicitan se les declare por
 hijos de los nobres de Sangro, Cava, y de las conuicio: haber
 estado en posesion de taler de n. en P. de n. y Abuelos
 con lo Demay accedientes a tiempo immemorial.
 y se condene al Consejo en parte, y Demay de n. y n. de n.
 les hagan guardar, y guarden toda la excepcion. fran
 quicia, y privilegio que conforme al Ley de ellos,
 practica y estilo de esta Ciudad se acostumbra guardar
 por los hijos de los nobres de Sangro, sin incluir
 de ley en carga alguna conuicio, ni de n. de n. de n.
 una de estado, y de n. con n. de n. y n. de n. de n.
 para lo empleo peculiar de la noblera con lo Demay
 contenidos en la explicada Demanda. y. A. en merito

[Signature]

